

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

MODELO DE VENTA: ALIMENTACIÓN

1. ORGANIZACIÓN

La organización del "MERCAT AMBULANT DE DIJOURS" está a cargo del AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA, servicio delegado por la Sra. Alcaldesa, en el ámbito de sus competencias, en la Concejal de Mercado, y asignado al departamento municipal de Promoción Económica y Mercado (C/San Cristóbal, 6 – 8 Cocentaina). Departamento encargado de examinar las solicitudes recibidas y determinar si se ajustan a las condiciones establecidas y baremar según los criterios que se citan en el punto 9 de estas condiciones, pudiendo exigir las comprobaciones que estime oportunas.

2. DURACIÓN Y HORARIO

El "MECAT AMBULANT DE DIJOURS" se celebrará cada jueves en las calles adyacentes al mercado municipal de carácter permanente, en concreto Plaza Venerable Escuder, Plaza el Pla, C/ Bisbe Estanya y C/ Conde de Cocentaina (sólo en periodos en los que haya necesidad de espacio.

El horario comercial establecido por la organización debe cumplirse obligatoriamente:
08:00 h - 13:00 h.

La zona de alimentación estará situada en la Plaza Venerable Escuder.

3. COMERCIANTES

Pueden concurrir las personas físicas o jurídicas, así como las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en las condiciones de participación y otras que según la normativa les sean de aplicación, y cuenten con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva para cada caso.

Podrán colaborar junto con el titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que lleve a cabo, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerciten la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. REQUISITOS DE LOS COMERCIANTES

Para el ejercicio de la venta deberán cumplirse los requisitos siguientes:

Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censar correspondiente y en el caso de que no estén exentos del IAE, estar al corriente del pago de este impuesto.

En el caso de personas jurídicas (sociedades, cooperativas, etc) acreditación mediante escritura en constitución.

Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de residencia durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener ninguna deuda con la Hacienda Municipal para la prestación de servicios del mercado o para la imposición de sanciones.

Tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil mínima de 150.000 €, que cubra todos los daños que se puedan ocasionar por montaje del puesto en el mercado ambulante.

Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en sus pagos.

Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas por la organización del mercado, especialmente las relativas a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora. En caso de productos alimentarios, será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios previstos en el punto 10 de estas bases.

Disponer de las facturas y los documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de comercialización y aportados a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determina, así como cumplir las normas de etiquetaje.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

Tener a disposición de los compradores y entregarles de forma gratuita hojas de reclamaciones de la Generalitat, en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que dispone de las mismas.

Expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y el precio.

5. AUTORIZACIÓN

El ejercicio de cualquier modalidad de venta estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta se efectuará mediante una Resolución de la Alcaldía. Para cada parada concreta, deberá solicitarse una autorización. **Queda prohibido el ejercicio de la venta no estando en posesión de la oportuna autorización municipal.** Las autorizaciones podrán ser revocadas por el ayuntamiento en los supuestos previstos en la ordenanza municipal y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo aplicable.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad comercial en los mercados de venta ambulante periódicos se concederán por un plazo de 15 años.

Durante el ejercicio de la actividad deberán tener expuesto en lugar visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haberla obtenido. Este documento contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y las personas designada por este para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de estos, lugar de venta para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender y periodo de validez de la autorización.

6. MODELO DE VENTA - PARADA PROPIA (Metros lineales)/ CAMIÓN AUTOVENTA

PARADA: Corresponde a los metros lineales asignados por la organización previamente, y **sin que el puesto sobrepase los 3,00 metros** de profundidad (incluida la visera abierta). En caso de puestos con mayor profundidad la organización los ubicará en espacios con suficiente amplitud.

CAMIÓN AUTOVENTA: La longitud máxima de camión autoventa autorizada es de 7,5 metros. En todo momento la cabeza del camión debe quedar cubierta y oculta al visitante.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

Se deben respetar los siguientes aspectos:

- Visibilidad del resto de comerciantes
- Paso de los visitantes
- Cuidado estético
- Seguridad
- Sanidad
- Higiene

La organización no ofrece punto de luz, por lo que cada comerciante debe encargarse de contratar su punto de luz mediante su instalador habitual. Aquellos comerciantes que decidan utilizar motores electrógenos para la generación de luz, deben cumplir las medidas de audio, las cuales obligan a no molestar mediante ruido a los comerciantes vecinos. **SE DEBEN UTILIZAR GENERADORES SILENCIADOS.**

7. SEGURIDAD/VIGILANCIA

La organización asume la vigilancia de las instalaciones del espacio destinado al Mercado ambulante, pero **no se responsabiliza de los daños, robos, hurtos y sustracciones** que se puedan ocasionar en los elementos expuestos.

Para asegurar los materiales expuestos, el comerciante ha de ser quien concierte el seguro correspondiente.

8. PAGO DE TASAS

La reserva de espacios deberá formalizarse mediante el abono del importe indicado en la carta de pago correspondiente a cada trimestre, antes de la fecha límite de pago que la misma indique.

Los abonos realizados después de la fecha límite no serán admitidos, salvo si se dispone de espacios libres tras la adjudicación entre las recibidas dentro de plazo y si la organización lo cree conveniente.

9. ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SOLICITUDES

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y a causa del número limitado de autorizaciones de venta ambulante, al efecto de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modelos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 5 puntos.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y a causa del número limitado de autorizaciones de venta ambulante, al efecto de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modelos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 5 puntos.
- b) Pertenecer a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 1 punto.
- c) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, en su caso: 1 punto.
- d) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

Se creará una lista de espera, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir para que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a estos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

Cada anualidad se conformará una lista de espera, la cual se actualizará añadiendo, a las solicitudes ya existentes, las solicitudes nuevas presentadas con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

Cada mes de diciembre se elaborará la lista de espera para la anualidad siguiente.

10. REQUISITOS HIGIÉNICO SANITARIOS

"Las condiciones higiénico sanitarias que deberán cumplir todos los establecimientos que suministran comidas i/o bebidas no envasadas son las siguientes (reglamento 852/2004):

- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimentarios. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, si es el caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados protegidos.
- Se ha de justificar la PROCEDENCIA de los productos el mismo día del montaje (se acreditará por medio de facturas).
- Disponibilidad de agua potable suficiente o depósitos de agua potable con grifos.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, por lo menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos. Asimismo deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénicos de sustancias y rechazos, ya sean líquidos o sólidos.
- Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados estarán protegidos. O se deberán colocar los productos alimentarios de modo que se evite el riesgo de contaminación de los mismos, que pueda hacerlos no aptos o desaconsejables para el consumo humano en dicho estado.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimentarios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo cual requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, evitando ángulos y rincones en los que se acumule la suciedad.
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Asimismo se deberán adoptar las medidas necesarias para que la limpieza de los productos alimentarios, si forma parte de la actividad que se realice higiénicamente.
- Instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de manos). (Los hostales, además deberán contar con instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios).
- Aquellos otros que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.
- Los trabajadores del establecimiento deben tener en todo momento el CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS encima. Se deberá presentar ante cualquier posible inspección de sanidad. Deberán mantener en todo momento un elevado grado de limpieza y llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

CHURRERIAS: Las CHURRERÍAS y establecimientos similares que utilizan aceite en cantidad considerable, deberán constituir además fianza en metálico por importe de 200EUR en garantía de limpieza y reposición del espacio de vía pública al finalizar cada anualidad. Esta garantía se volverá una vez finalizado el año y previo informe favorable de los servicios técnicos sobre el estado del espacio ocupado.

11. MONTAJE Y DESMONTAJE

El **montaje** de los puestos se realizará **a partir de las 05:00 horas hasta las 08:00 horas**, quedando prohibida la circulación de vehículos en el interior del recinto del mercado ambulante a partir de las 08:00 horas. En caso de presentarse con posterioridad, no se permitirá la instalación, perdiendo el derecho ese día a instalar el puesto.

El **desmontaje** de los puestos se realizará **a partir de las 13:00 horas hasta las 15:00 horas**.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

A partir de las 15:00 horas, el Mercado ambulante ha de quedar libre de puestos y de vehículos, y los residuos ocasionados como consecuencia de la actividad comercial que se lleve a cabo, papel/cartón, plástico, otros, etc., debidamente clasificados, colocados y ordenados en la misma parada, para que pueda procederse a la limpieza de la vía pública, por la empresa adjudicataria del servicio.

Para acceder a Carga-Descarga al lugar de mercado se deberá llevar visible en el vehículo en todo momento la acreditación de comerciante, y sólo se podrá acceder al mismo en el intervalo de tiempo de las 05:00 horas a las 08:00 horas y de 13:00 horas a 15:00 horas. Dicha acreditación la podrán recoger en el Departamento de Promoción Económica, sito en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cocentaina (C/ San Cristobal 6 – 8 COCENTAINA).

Los vehículos de los comerciantes deberán quedar estacionados (una vez realizado el montaje) en la Plaza el Teular, S/N (Recinto Ferial), la cual estará reservada en los días de mercado para los comerciantes.

12. PRECIOS

Los comerciantes están obligados a mostrar en todo momento el precio de los diferentes productos expuestos a los clientes o compradores.

13. NORMAS DE MONTAJE

Los comerciantes que no ocupen su espacio antes de las 08:00 horas, perderán el derecho a cualquier reclamación tanto de ocupar el lugar, como de recuperar el importe abonado.

Bajo ningún pretexto se podrá ocupar espacios fuera de lo que es el espacio contratado para la exposición de mercancías. Y se deberá respetar la línea de profundidad marcada por la organización (IMPORTANTE: incluida la visera o válido abierto).

14. PUBLICIDAD

La publicidad será admitida **solamente en el interior de los respectivos espacios** y deberá limitarse a la que el comerciante realice de sus propios artículos.

La publicidad por medio de altavoces, películas, diapositivas o similares, así como la instalación y uso de ambientación musical, o demostraciones en vivo de procesos o actividades, sólo será permitida a condición de no causar perjuicios o molestias a la actividad del evento o los demás comerciantes.

15. RESPONSABILIDADES

El solicitante se compromete a disponer de todas las **autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se responsabiliza de los daños que** en el ejercicio de su actividad o montaje y desmontaje de la misma **podiera causar a terceros o al propio ayuntamiento.**

16. FUERZA MAYOR

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión, así como, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar o anular el mercado ambulante, sin que en tales casos le pueda ser exigida responsabilidad alguna. Si por las mismas causas el mercado ambulante debiera ser interrumpido una vez iniciado, los comerciantes no podrán reclamar la devolución del abono efectuado.

Antes del 31 de enero de cada año, la organización informará de aquellos jueves en que el mercado ambulante se trasladará de ubicación por causas diversas, tales como: FIRA DE TOTS SANTS, FIESTAS PATRONALES, ETC.

Así mismo, también se comunicará si algún jueves del año el mercado ambulante se suspende o se traslada de día por causa de días festivos: JUEVES SANTO, NAVIDAD, ETC.

17. INCIDENCIAS/SANCIONES

Se consideran infracciones leves, las siguientes:

- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalos.
- La falta de limpieza de las personas y los puestos que no implique infracción de las normas sanitarias.
- La no observación de las órdenes dadas por las autoridades o funcionarios municipales.
- El incumplimiento de los horarios señalados en estas condiciones de participación.
- El uso de cualquier dispositivo sonoro con finalidad de propaganda, aviso o distracción, aplicándose la ordenanza de contaminación acústica.
- Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.
- No preceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la jornada.
- Cualquier vulneración de las obligaciones establecidas para los titulares de la autorización en la Ordenanza reguladora de venta no sedentaria de Cocentaina, y que no esté prevista como infracción grave o muy grave.

Se consideran infracciones **graves**, las siguientes:

- La reincidencia en cualquier infracción leve.
- No facilitar a los empleados municipales las labores de información, vigilancia, investigación e inspección, como también dar informaciones inexactas.
- Las ofensas, de palabra u obra, al público o a los empleados y autoridades municipales.
- Los altercados que produzcan escándalo.
- La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión.
- La venta de mercaderías diferentes de las señaladas en la autorización municipal.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria-venta ambulante.
- No estar al corriente en el pago del tributo correspondiente para la instalación del puesto.
- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización.
- El desacato, la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, empleados y agentes, en cumplimiento de sus funciones. A este respecto y dependiendo de los hechos, pudiéndose tratarse de una presunta infracción penal, deberá trasladarse a la Autoridad Judicial.

MERCAT AMBULANT DE DIJOURS

Se consideran infracciones **muy graves**, las siguientes:

- La ausencia injustificada durante dos meses seguidos del puesto de venta autorizado.
- Falsedad u ocultación de datos en las solicitudes de autorización.
- Ejercer la actividad de venta los menores de 16 años, aun siendo hijos o familiares del titular.
- No ejercer la actividad de venta el titular o la persona autorizada por el Ayuntamiento.
- La reincidencia de faltas graves.
- La cesión, traspaso, alquiler del puesto, o cualquier otra forma de ejercer la actividad que no sea realizada por el titular de la autorización municipal.

SANCIONES:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 1500 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:
 1. Multa hasta 3000 euros.
 2. Revocación de la autorización.
 3. Privación de la posibilidad de obtener una nueva autorización en un periodo máximo de hasta 5 años.

18. TRIBUNALES COMPETENTES

Para todo eventual litigio, las partes se someten a la competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de Alicante.

MERCAT AMBULANT DE DIJOUS

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCAT DE DIJOUS, A TRAVÉS DEL MODELO DE EXPOSICIÓN DE **ALIMENTACIÓN / CAMIÓN AUTOVENTA / CHURRERÍAS** (Condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cocentaina)

D./Dña _____ con DNI _____ y
en calidad de trabajador autónomo

D./Dña _____ con DNI _____ y
en representación de la empresa _____ con
NIF _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVÍNCIA _____

TELÉFONO _____ MAIL _____

FIRMA Y SELLO,

COCENTAINA _____ DE _____ DE 2017